



31 MAYO 2007

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 235-2007/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 MAYO 2007

VISTO: Memorandum N° 533-2007/GOB.REG-HVCA/PR, Informe N° 111-2007/GOB.REG-HVCA/GGR, Acta de Directorio del 27-04-2007, Informe N° 110-2007/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política institucional de dictar normas con la finalidad de establecer procedimientos para la Exoneración de los Procesos de Selección de bienes y servicios en el Gobierno Regional; en tal sentido, habiéndose elaborado la Directiva correspondiente sobre el particular, resulta pertinente realizar la acción a que se contrae la parte Resolutiva;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 003-2007/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI: Normas y Procedimientos para la Exoneración de los Procesos de Selección de Bienes y Servicios en el Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que rubricada en cada foja forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a los Organos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

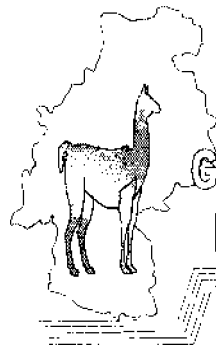
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Luis Federico Salas Guevara-Schultz
PRESIDENTE





GOBIERNO REGIONAL DE
HUANCVELICA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

DIRECTIVA N° 003 - 2007/GOB.REG-HVCA/GGR-OREI

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA
EXONERACION DE LOS PROCESOS DE
SELECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA**

OFICINA DE RACIONALIZACION E INFORMATICA

Huancavelica, Enero del 2007



DIRECTIVA N° 003-2007/GR-HVCA/GGR-OREI.

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXONERACION DE LOS PROCESOS DE SELECCION DE BIENES Y SERVICIOS EN EL GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA

I OBJETIVO

Normar el Procedimiento para la Exoneración de los Procesos de Selección de bienes y servicios realizados en el Gobierno Regional de Huancavelica.

II FINALIDAD

- 2.1 Establecer los procedimientos de acuerdo a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones de Estado y normas vigentes.
- 2.2 Contribuir a la mejora de la Gestión en el Gobierno Regional de Huancavelica.

III BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 R.C. N° 072-98-CG, Aprueban Normas Tecnicas de Control, para el Sector Público.
- 3.3 Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de Descentralización".
- 3.4 Ley N° 27867 Ley Organica de los Gobiernos Regionales.
- 3.5 Ley N° 27902 Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gob. Regionales.
- 3.6 Ley N° 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.7 D. S. N° 083-2004-PCM. Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.8 D. S. N° 084-2004-PCM. Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.9 D.S. N° 063-2006-EF Modifica el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- 3.10 Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para 2007.
- 3.12 Ordenanza Regional N° 019-GOB.REG.HVCA/CR. modifica el Organigrama Estructural del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2003-GR-HVCA/CR y modificada con Ordenanza Regional N° 007-2003-GR-HVCNCR.
- 3.13 ~~Ordenanza Regional N° 025-GOB.REG.HVCA/CR~~ ~~Ordenanza Regional de~~ ~~Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-/GR-HVCA/CR~~

IV ALCANCE

La presente Directiva tiene aplicacion a todo los organos estructurados del Gobierno Regional, asi como en todas las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.

V. NORMAS GENERALES



5.1 Exoneración de los Procesos de Selección.-

Están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, que **se** realicen en el Gobierno Regional de Huancavelica procediendo por las siguientes causales :

5.1.1. La Contratación Directa entre Entidades: Procede Únicamente bajo las siguientes condiciones:

- a) Que la adquisición o contratación resulte más favorable y ventajosa en comparación con los precios del mercado, siempre y cuando ello no sea el resultado del uso o aprovechamiento, por parte de la Entidad proveedora, de ventajas o prerrogativas derivadas de su condición de Entidad del Estado que supongan colocar en situación de desventaja a los otros proveedores de los mismos bienes, servicios y obras;
- b) Que, en razón de costos de oportunidad, resulta más eficiente adquirir o contratar con otra Entidad.
- c) Que la adquisición resulte técnicamente idónea y viable.

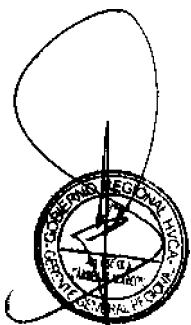
5.1.1.1. La presente exoneración se refiere exclusivamente al proceso de selección para la adquisición o contratación de bienes, servicios u obras entre el Gobierno Regional Hvc. Y otra Entidad del Estado, siempre y cuando la Entidad que participa como postor no realice actividades empresariales de manera habitual o actúe bajo alguna forma societaria. En tal sentido, dicha exoneración no resultara aplicable a las adquisiciones o contrataciones en las que actúe como postor una empresa del Estado de Derecho Público o de Derecho Privado, ya sea de propiedad del Gobierno Central, Regional o Local, o empresa mixta en la cual el control de las decisiones de los órganos de gestión esta en manos del Estado, o Entidades del Estado que realizan actividades empresariales de manera habitual.

5.1.1.2. Para los efectos a que se contrae el ítem anterior se entenderá que existe habitualidad si la Entidad con la que se contrata o pretende contratar ha actuado como contratista o proveedor en dos (2) o más contratos de igual o similar naturaleza, con entidades del sector público a privado, en los doce (12) meses anteriores. La Entidad deberá presentar una declaración jurada señalando que no es habitual. Si la declaración no responde a la verdad el contrato será nulo, sin perjuicio de la responsabilidad que correspondan.

5.1.1.3. Los contratos suscritos al amparo de la presente causal de exoneración no admiten subcontratación ni cesión de derechos o de posición contractual.

5.1.2. Para contratar servicios públicos sujetos a tarifas cuando estas sean únicas;

5.1.2.1 La contratación directa de los servicios públicos de energía, telecomunicaciones, saneamiento y otros de naturaleza análoga, procederá siempre que contengan tarifas únicas



establecidas por el organismo regulador competente y no sean susceptibles de pacto o acuerdo entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa prestadora de los mismos.

5.1.2.2 Para la contratación de servicios públicos no sujetos a tarifas únicas y que se encuentren **bajo** las reglas de la oferta y la demanda, sera necesario realizar un proceso de selección, **salvo** que hubiere un solo proveedor. en cuyo caso procedera aplicar la causal de exoneración establecida en el literal 5.1.4 del ítem 5.1 de la presente directiva.

5.1.3 En situación de emergencia o de **desabastecimiento** inminente

5.1.3.1 **Situación de Emergencia.-**

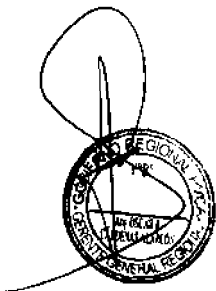
Se entiende como situacibn de emergencia aquella en la cual el Gobierno Regional de Huancavelica tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, En este caso queda exonerada de la tramitación de expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para **remediar** el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la Ley. El plazo para la **regularización** del procedimiento correspondiente se llevara a cavo dentro de los (10) días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones del Gobierno Regional Hvca.

5.1.3.2 **Situación de desabastecimiento inminente.-**

Se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios. actividades u operaciones productivas que el Gobierno Regional de Huancavelica tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situacibn **faculta** a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que **corresponda**.

La aprobación de la exoneracion en virtud de la causal de situacibn de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal.

Constituye agravante de responsabilidad **si** la **situación** fue generada por dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la entidad. En cualquier caso la autoridad competente para autorizar la exoneración deberá ordenar, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio de las acciones que correspondan, de acuerdo al artículo 47º de la Ley.



Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal previo que sustenta la resolución que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones **técnicas** que motivan la adquisición o contratación definitiva materia de la exoneración. Esta disposición también es de aplicación, de ser el caso, para la situación de emergencia.

5.1.4 Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único.

5.1.4.1 En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por la unidad Orgánica usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, el Gobierno Regional de HUCA., podrá contratar directamente.

5.1.4.2 Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor.

5.1.5 Para los Servicios Personalísimos.

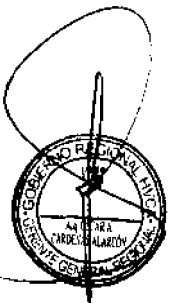
5.1.5.1 Cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores.

5.1.5.2 Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del literal 5.1.5 del ítem 5.1 no serán materia de subcontratación.

5.1.5.3 Se encuentran comprendidos en esta clasificación, las contrataciones de los servicios para la defensa judicial de los funcionarios, servidores, ex funcionarios y ex servidores del Gobierno Regional HUCA., en procesos que se inicien en su contra, emanados del Decreto Supremo N° 018-2002-PCM.

5.2 Formalidades de los Procedimientos no Sujetos a Procesos de Selección.-

- a) Los procesos de selección exonerados, contarán con la veeduría del Órgano de Control (OCI) para lo cual se le comunicará oportunamente.
- b) Todo contrato como consecuencia del proceso de selección exonerado, debe tener Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.



- c) Todas las exoneraciones, que se realicen en el Gobierno Regional de HUCA., salvo las previstas en el literal 5.1.2 del ítem 5.1, se aprobarán en base al Artículo 147º del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

VI. NORMAS ESPECIFICAS

6.1 Procedimientos para solicitar la Exoneración de los procesos de selección.

- 6.1.1 Se requiere de los Informes Técnicos y Legales previos para solicitar las exoneraciones de los procesos de selección en la Adquisición y/o Contratación de bienes y/o servicios.

6.1.1.1 Los Informes Técnicos deberán contener la justificación procedencia y la necesidad de la exoneración, el cual será emitido y aprobado por el Gerente General Regional de la dependencia usuaria.

6.1.1.2 Los Informes Técnicos deberán ser remitidos al Asesor Jurídico para el Informe Legal correspondiente, el mismo que **deberá** determinar la **causal** de exoneración.

6.1.1.3 El asesor Jurídico **remitirá** los Informes Técnicos y Legales a la Gerencia General Regional.

6.1.1.4 La Gerencia General Regional elevará ante el Consejo Regional la **exposición** de motivos acompañados de los Informes Técnicos del área usuaria, demás involucrados y el Informe **Legal** emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

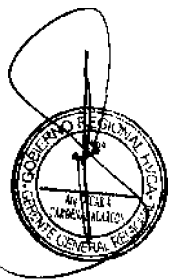
6.1.1.5 Las Exoneraciones de los Procesos de Selección serán aprobadas mediante Acuerdo de Consejo Regional, salvo las previstas en el Literal b) del Artículo 19º del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

- 6.1.2 La facultad de aprobar exoneraciones es **indelegable**.

- 6.1.3 Los Acuerdos de Consejo Regional que aprueban las Exoneraciones.

6.1.3.1 El Acuerdo de Consejo Regional que aprueba la exoneración del proceso de selección, deberá precisar el tipo y descripción **básica** de los bienes y servicios u obras materia de **exoneración**, el valor **referencial**, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requiere contratar o adquirir mediante exoneración, según corresponda.

6.1.3.2 Los procesos materia de exoneración deberán **ser** incluidos en el PAAC y el Acuerdo de Consejo Regional será publicado en el Diario Oficial El Peruano y **en** el SEACE (Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado), dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda, a excepción del literal 5.1.2 del ítem 5.1 de la presente Directiva; para tal efecto la Secretaria del Consejo Regional solicitará a la Oficina de Abastecimiento y



Gestión Patrimonial realizar las acciones pertinentes para la inclusión y publicaciones correspondientes.

6.1.3.3 Aprobada la exoneración, corresponde a la Gerencia General Regional remitir copia de dichos Acuerdos de Consejo Regional, los Informes Técnicos y Legales que los sustentan a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de aprobación.

6.3 La Gerencia General Regional, dispondrá la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración a través de la Oficina de Abastecimiento y Gestión Patrimonial, Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y/o Oficinas encargadas de las adquisiciones y contrataciones del Pliego 447 Gobierno Regional de Huancavelica.

6.4 El Gobierno Regional efectuara las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, en la Unidad de Caja del Gobierno Regional Hvca.

6.5 La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente.

6.5 Esta prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia.

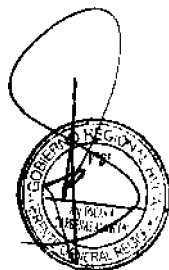


VII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

7.1 Los casos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Oficina de Abastecimientos y Gestión Patrimonial, Oficina Regional de Administración, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en base a la Ley, el Texto Unico de la Ley, su Reglamento y la mencionada Directiva.

7.2 El Organo de Control Institucional del Gobierno Regional - HVCA, actuara de oficio en las contrataciones y adquisiciones de los bienes, servicios u obras, en situación de desabastecimiento inminente como veedor.

7.3 El incumplimiento de la presente directiva, por los funcionarios y servidores responsables de su ejecución dará lugar a las sanciones administrativas a que hubiere lugar.



Huancavelica, Enero del 2007

